

9690



# Notaría Primera

A CARGO DE

**Hugo A. Berrazueta Pastor**



TERCERA

COPIA

**DE LA ESCRITURA** CONSTITUCION DE COMPANIA  
**OTORGADA EL** 25 DE OCTUBRE DE 2.006  
**POR** TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LIDA.  
**A FAVOR DE**  
**CUANTIA** \$600,00

**Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938**

**LATACUNGA - ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1

1           CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
2                           TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA.

4                           CUANTÍA:

5                           \$ 600.00

6  
7  
8  
9   En la ciudad de Latacunga, a los veinte y cinco días del mes  
10 de Octubre del año dos mil seis, día Miércoles, ante mí  
11 licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pástor, Notario Primero del  
12 cantón, comparecen los señores: HUGO RAFAEL VELOZ ALVAREZ, de  
13 estado civil casado, FEDERICO GIOVANI GRANDES VILLAMARIN, de  
14 estado civil casado, HUGO VINICIO VELOZ MALAVE, de estado  
15 civil casado, MARIA ESTHER VELOZ MALAVE, de estado civil  
16 soltera, DIEGO RAFAEL VELOZ MALAVE, de estado civil soltero:  
17 y, RODRIGO ANTONIO MALAVE AGUIRRE, de estado civil soltero:  
18 ecuatorianos, de este domicilio, legalmente capaces, a quienes  
19 les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el  
20 Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta  
21 escritura, me presentan la minuta la misma que en forma  
22 textual dice: SEÑOR NOTARIO:.- En el Registro de Escrituras  
23 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de  
24 la Compañía de responsabilidad limitada TRANSVELOZ TRANSPORTES  
25 VELOZ CIA. LTDA., la misma que funcionará al tenor de las  
26 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: .- Comparecen  
27 al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución de la  
28 Compañía de Responsabilidad Limitada los socios fundadores,

1 los señores: HUGO RAFAEL VELOZ ALVAREZ, por sus propios  
2 derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana:  
3 FEDERICO GIOVANI GRANDES VILLAMARIN, por sus propios derechos,  
4 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana: HUGO  
5 VINICIO VELOZ MALAVE, por sus propios derechos, de estado  
6 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana: MARIA ESTHER VELOZ  
7 MALAVE, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de  
8 nacionalidad ecuatoriana: DIEGO RAFAEL VELOZ MALAVE, por sus  
9 propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad  
10 ecuatoriana: y, RODRIGO ANTONIO MALAVE AGUIRRE, por sus  
11 propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad  
12 ecuatoriana.- Todos los comparecientes son domiciliados en la  
13 ciudad de Latacunga, quienes declaran que es su voluntad  
14 celebrar como en efecto celebran el presente contrato de  
15 constitución de la Compañía TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA.  
16 LTDA.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIRLA.- Los comparecientes  
17 manifiestan y declaran que es su voluntad, fundar la Compañía  
18 Limitada, que se denominará TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA.  
19 LTDA, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, Código  
20 de Comercio, Código Civil, leyes afines a su actividad, y los  
21 siguientes Estatutos:.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-  
22 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y  
23 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- El nombre de la  
24 Compañía que se constituye se denominará: TRANSVELOZ  
25 TRANSPORTES VELOZ CIA.- LTDA., por lo tanto girará bajo este  
26 nombre y se registrará por las leyes ecuatorianas, en especial por  
27 la ley de compañías y los presentes estatutos.- ARTICULO  
28 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 social el dedicarse a las siguientes actividades: Brindar  
2 el servicio de Transporte público de carga pesada para bienes,  
3 mercaderías, combustibles etcétera, dentro y fuera del país;  
4 - Servicio de Transporte de carga pesada, a través de camiones  
5 de dos y tres ejes, tracto camiones, transporte con trailers  
6 camas bajas y camas altas, transportación de combustibles,  
7 transporte con autotanques al vacío, transporte de lácteos,  
8 transporte con tanqueros y furgones frigoríficos; Transporte  
9 de mercaderías, maquinarias y equipos para la industria y el  
10 comercio en general; Crear centros de abastecimiento para la  
11 industria del transporte; Importación, comercialización,  
12 distribución y representación de automotores, sus repuestos,  
13 accesorios y mantenimiento; Actos y contratos permitidos por  
14 la ley referentes a la rama de de la transportación.- Para el  
15 cumplimiento de su fin social la compañía, también podrá  
16 realizar cuantas operaciones comerciales o industriales que se  
17 relacionen con sus fines y objetivos, así como también podrá  
18 realizar importaciones de maquinarias y equipos que se  
19 vinculen con su actividad: comprar o vender maquinaria  
20 comercial e industrial y en general realizar toda clase de  
21 actos de comercio permitidos por la Ley, podrá adquirir  
22 acciones o participaciones o en aumento de capital de otras  
23 Compañías, cuyas finalidades sean de idéntico objeto social,  
24 podrá comprar para sí acciones, bonos, cédulas y otros papeles  
25 fiduciarios de rendimiento fijo o variable.- Todas las  
26 actividades descritas, la compañía las podrá realizar por sus  
27 propios medios sea para contratos de asociación; permitida por  
28 la legislación; para el cumplimiento de su objeto social la

CIV: I6023.002

1 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y  
2 operaciones permitidas por las leyes, que sean acorde con su  
3 objeto social, necesarias y convenientes para su cumplimiento.  
4 Podrá también integrarse por medio de aportaciones con  
5 empresas o compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo  
6 objetivo sea de idéntico objeto social.- En fin podrá  
7 participar en concurso de precios, licitaciones, ofertar,  
8 ofrecer, etc., destinadas a los sectores públicos, semi-  
9 públicos, privado, nacional e internacional.- ARTICULO  
10 TERCERO.- DURACION.- La duración de la compañía TRANSVELOZ  
11 TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA., es de cincuenta años contados a  
12 partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
13 Mercantil, sin embargo este plazo podrá ampliarse,-  
14 restringirse, o disolverse si así acordaren los socios, por  
15 mayoría absoluta de votos reunidos en la Junta General de  
16 acuerdo a la ley.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y  
17 DOMICILIO.- La compañía TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA.  
18 LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio  
19 principal en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi,  
20 sin perjuicio de establecer sucursales dentro del territorio  
21 de la República del Ecuador o fuera de ella, por resolución de  
22 la Junta General de Socios, bajo la sujeción de la Ley de  
23 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS  
24 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la  
25 Compañía será de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMERICA (USD. \$ 600), el mismo que será dividido en  
27 SEISCIENTAS participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
28 DE AMERICA (USD. \$ 1), cada una.- Las mismas que se encuentran



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

3

1 suscritas íntegramente y pagadas en el cincuenta por ciento,  
2 en la proporción constante en el cuadro de integración de  
3 capital que más adelante se detalla.- El saldo del capital  
4 será pagado en el plazo máximo de un año a contar desde la  
5 fecha de constitución de la Compañía.- Los socios tendrán abierto  
6 para el objeto su cuenta de integración, a efectos de  
7 depositar su aporte en numerario.- ARTICULO SEXTO.- Todas las  
8 participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada  
9 participación de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
10 (USD. \$ 1), el socio tendrá derecho a un voto.- Los  
11 beneficiarios de la Compañía se repartirán a prorrata de la  
12 participación social pagada por cada socio, una vez hechas las  
13 deducciones para el fondo de reserva y las otras previstas por  
14 Leyes especiales.- ARTICULO SEPTIMO.- En el Certificado de  
15 Aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar  
16 su carácter de no negociable y el número de participaciones  
17 que por su aporte correspondan.- Para que los socios cedan sus  
18 participaciones así como para la admisión de nuevos socios,  
19 será necesario el consentimiento unánime del capital social en  
20 primera convocatoria.- ARTICULO OCTAVO.- En casos de aumento  
21 de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor  
22 nominal al indicado, o sea que serán necesariamente de UN  
23 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 1), cada una.-  
24 Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no  
25 podrán estar representadas en títulos negociables.- La  
26 Compañía conferirá a cada socio un Certificado de Aportación,  
27 sea cual fuese el número de participaciones que posea, en el  
28 que se hará constar su carácter de no negociable.- Las



1 participaciones son transmisibles por causa de muerte y  
 2 transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso,  
 3 siempre que mediare el consentimiento unánime del capital  
 4 social.- ARTICULO NOVENO.- El capital de la Compañía es de  
 5 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$  
 6 600), se encuentra integramente suscrito de acuerdo con el  
 7 siguiente cuadro: .....

8 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

9

10	Nombre	No. de	capital	capital	capital
11	del	participa-	suscrito	pagado en	por
12	Socio	ciones		numerario	pagar
13	HUGO R. VELOZ A.	100	100	50	50
14	FEDERICO GRANDES	100	100	50	50
15	HUGO V. VELOZ M.	100	100	50	50
16	MARIA VELOZ M.	100	100	50	50
17	DIEGO VELOZ M.	100	100	50	50
18	RODRIGO MALAVE	100	100	50	50
19	Total .....	600	600	300	300

20 ARTICULO DECIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- Para  
 21 proceder al aumento o disminución de capital social, será  
 22 necesaria la aprobación de la Junta General de socios,  
 23 teniendo los socios derecho preferente en el aumento de  
 24 capital a prorrata de sus participaciones; en cuanto a la  
 25 disminución del capital, no se tomarán resoluciones en este  
 26 sentido si esto involucrará la devolución a los socios de  
 27 parte de las aportaciones hechas y pagadas conforme lo dispone  
 28 la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DERECHOS Y



# NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

4



1 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los  
2 socios de la Compañía tienen lo siguiente derechos:  
3 a.- Percibir los beneficios sociales que les  
4 correspondan a prorrata, en todo caso, del valor pagado  
5 de sus participaciones; b.- Suscribir los aumentos de  
6 capital que se acordaren en estricta proporción a sus  
7 participaciones sociales; c.- Ser preferidos para la  
8 adquisición de las participaciones sociales; d.- En  
9 caso de liquidación de la Compañía, el remanente del  
10 patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones  
11 sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus  
12 participaciones; y, e.- Los demás derechos que confieren  
13 a los socios la Ley de Compañías y estos Estatutos.  
14 En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de  
15 los socios se estará a lo que establece al respecto  
16 la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DE LA  
17 REPRESENTACION LEGAL Y DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA  
18 GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y  
19 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta  
20 General de Socios y administrada por el Presidente y  
21 Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y  
22 obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.-  
23 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
24 SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y  
25 reunida, es la máxima Autoridad de la Compañía, con amplios  
26 poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los  
27 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
28 conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

1 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y  
2 Extraordinarias.- Las Junta General Ordinaria, se reunirán  
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
4 a la finalización del ejercicio económico para tratar  
5 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO  
6 QUINTO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en  
7 cualquier época en que fueren convocadas y para tratar  
8 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO  
9 SEXTO.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias,  
10 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,  
11 salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente,  
12 referente a las Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO  
13 SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias  
14 serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo  
15 menos al día fijado para la reunión y por medio de  
16 una comunicación entregada en la dirección señalada como su  
17 domicilio, firmada por el Gerente General, o por quien  
18 haga sus veces, la que deberá indicar a más de la  
19 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la  
20 reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Podrá convocarse a  
21 reunión de Junta General, por simple pedido del o de  
22 los socios que completen por lo menos el diez por  
23 ciento (10%) del capital social, para tratar los  
24 asuntos que indiquen en su petición.- ARTICULO DECIMO  
25 NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto  
26 en los Artículos anteriores, la Junta quedará  
27 válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del  
28 territorio nacional, siempre que este presente todo el



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

5



1 capital social y los asistentes acepten por  
2 celebración de la Junta, los mismos  
3 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.  
4 VIGESIMO.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda  
5 instalarse a deliberar y considerarse válidamente  
6 constituida en la primera convocatoria, será necesario,  
7 que los socios asistentes, representen más de la  
8 mitad del capital social. La Junta se reunirá en  
9 segunda convocatoria con el número de socios presentes,  
10 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.  
11 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del  
12 capital concurrente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS  
13 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general  
14 adoptará resoluciones y para que éstas sean válidas se  
15 necesitará de por lo menos el voto de por lo menos  
16 el cincuenta por ciento del capital social  
17 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones  
18 se sumarán a la mayoría para efectos de votación,  
19 cada votación dará al socio derecho a un voto.-  
20 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los socios podrán concurrir  
21 personalmente a las reuniones de la Junta General o  
22 por medio de un representante.- La representación  
23 convencional se conferirá con carácter especial para cada  
24 Junta, mediante Carta Poder dirigida al Gerente General  
25 de la Compañía o mediante Poder Notarial General o  
26 Especial.- No podrán ser representantes convencionales los  
27 Administradores de la compañía a no ser que sean sus  
28 representantes legales, ya que dicha representación esta

1 concedida por el código civil; y en el caso de los socios  
2 individualmente considerados no pueden ser representados  
3 por los administradores en ningún caso.- ARTICULO  
4 VIGESIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas  
5 Generales serán dirigidas por el Presidente de la  
6 Compañía, o si así se resolviera, por uno de los  
7 socios designados por la propia Junta, y actuará de  
8 Secretario el Gerente General de la Compañía, o si así  
9 se acordare, el socio elegido para el efecto por la  
10 misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y Acuerdos  
11 de las Juntas Generales llevará las firmas del  
12 Presidente y del Secretario de la Junta.- ARTICULO  
13 VIGESIMO CUARTO.- Si la Junta fuere Universal, el acta  
14 deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las  
15 Actas se llevarán en la forma determinada en el  
16 Reglamento de Juntas Generales, es decir en hojas  
17 Móviles, escritas a máquina.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-  
18 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta  
19 General de Socios, las siguientes atribuciones: a.-  
20 Designar Presidente y Gerente General por el período  
21 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y  
22 fijar sus retribuciones.- El Presidente puede ser socio  
23 o no de la Compañía, al igual que el Gerente  
24 General de la Compañía; b.- Autorizar al Gerente  
25 General todo acto o contrato que sobrepase los mil  
26 quinientos dólares de los Estados Unidos de América;  
27 c.- Autorizar al Gerente General la compra venta y  
28 constitución de gravámenes de bienes inmuebles: d.-



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Removerlos por causas legales con sujeción  
2 dispuesto en la Ley de Compañías; e.- Aportar las  
3 Cuentas y los Balances que presente el Gerente  
4 General; f.- Resolver acerca de la forma del reparto  
5 de utilidades líquidas realizadas y capitalización de  
6 reservas; g.- Acordar la exclusión del socio o socios  
7 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;  
8 h.- Resolver acerca de la fusión, transformación y  
9 disolución de la Compañía; i.- Interpretar de modo  
10 obligatorio los Estatutos de la Compañía; j.- Ejercer  
11 además todas las atribuciones que le concede la Ley  
12 vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El  
13 Presidente socio o no de la Compañía, durará dos años  
14 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.  
15 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
16 remplazado, sin perjuicio de lo previsto en la Ley  
17 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES  
18 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a.-  
19 Presidir las sesiones de la Junta General; b.- Cumplir y  
20 hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos de la Junta  
21 General; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente  
22 General los Certificados de Aportación y las Actas de  
23 la Junta General, cuando actúe de Secretario; d.-  
24 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o  
25 impedimento de éste, incluyendo la Representación Legal  
26 de la Compañía; e.- Intervenir con el Gerente en la  
27 celebración de Escrituras Públicas; f.- Supervigilar  
28 las operaciones de la marcha económica de la

1 Compañía; g.- En General las demás atribuciones que le  
2 confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.  
3 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
4 definitivo del Presidente le subrogará la persona que  
5 designe la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-  
6 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el  
7 Representante legal de la Compañía, en todo acto  
8 judicial y extrajudicial y tendrá todos los deberes y  
9 atribuciones señalados en la Ley de Compañías y en  
10 los Estatutos.- Durará dos años en su cargo, pero  
11 podrá ser indefinidamente reelegido y podrá ser socio  
12 o no de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán  
13 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO  
14 NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones  
15 del Gerente General: a.- Convocar a las Juntas  
16 Generales; b.- Actuar como Secretario de las Juntas  
17 Generales; c.- Organizar y dirigir las dependencias y  
18 oficinas de la Compañía; d.- Suscribir conjuntamente con  
19 el Presidente los certificados de Aportación y las Actas  
20 de la Junta General cuando actúe de Secretario; e.-  
21 Suscribir todo acto o contrato hasta mil quinientos  
22 dólares de los Estados Unidos de América y en adelante  
23 con autorización de la Junta General; f.- Intervenir  
24 en la Compra Venta, hipoteca de inmuebles, con  
25 autorización de la Junta General; g.- Cuidar y hacer  
26 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por  
27 sí mismo el libro de Actas; h.- Presentar cada año a  
28 la Junta una memoria razonada acerca de la situación



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

7



1 de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta  
2 de Perdidas y Ganancias; i.- Informar.  
3 General cada vez que se le solicite o lo considere  
4 o conveniente acerca de la situación administrativa y  
5 financiera de la Compañía; j.- Cuidar y responder de los  
6 bienes, valores y archivos de la Compañía; k.-  
7 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin  
8 necesidad de autorización, si la remuneración no excede  
9 de quinientos dólares de los Estados Unidos de América  
10 o con autorización de la Junta General si excediese de esa  
11 cantidad y dar por terminados dichos contratos si fuese  
12 del caso; l.- Usar la firma de la compañía sin más  
13 limitaciones que las establecidas en la Ley y en  
14 estos Estatutos; m.- Obligar a la Compañía sin más  
15 limitaciones que las establecidas por la Ley y estos  
16 Estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en  
17 la Ley de Compañías; n.- Ejercer todas las funciones  
18 que le señalare la Junta General, y además todas las que  
19 sean necesarias y convenientes para el buen  
20 funcionamiento de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.-  
21 REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la  
22 Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá  
23 el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos  
24 relacionados con su giro de operaciones comerciales y  
25 civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y  
26 los Estatutos.- CAPITULO CUARTO .- DE LAS UTILIDADES .-  
27 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- Las Utilidades  
28 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de

1 acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones  
2 previstas por Leyes especiales, y las necesarias para  
3 constituir el Fondo de Reserva Legal. - ARTICULO  
4 TRIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La  
5 Compañía de acuerdo a la ley formará un fondo de  
6 reserva en un monto no menor al veinte por ciento  
7 del capital social, agregando para este objetivo el  
8 cinco por ciento de sus utilidades líquidas.-  
9 CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO  
10 TERCERO.- La Junta General, bien sean ordinaria o  
11 extraordinaria, podrá cuantas veces juzgue conveniente  
12 nombrar uno o más fiscalizadores, para el estudio,  
13 examen y análisis del movimiento y estado financiero  
14 de la compañía así como las gestiones del Gerente  
15 General, en cada caso la Junta General concretará los  
16 temas a que deba concretarse el trabajo de los  
17 fiscalizadores que se designen y estos rendirán su  
18 informe de fiscalización que ha de ser conocido por la  
19 Junta General, la misma que deberá pronunciarse al  
20 respecto.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
21 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Son causas de disolución  
22 anticipada de la Compañía, todas las que se hallan  
23 establecidas en la Ley y en la Resolución de la  
24 Junta General, tomada con sujeción a los preceptos  
25 legales.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En caso de  
26 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo  
27 oposición frente a los socios, asumirá las funciones  
28 del liquidador, el Gerente General. De haber oposición



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

8



1 a ello la Junta General nombrará u  
2 liquidadores y señalará sus atribuciones  
3 CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-  
4 TRIGESIMO SEXTO.- El año económico se contará desde el  
5 primero de enero al treinta y uno de diciembre.-  
6 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La compañía en todo lo  
7 relacionado al transporte terrestre, se someterá a las  
8 normas legales y reglamentarias existentes, y a las  
9 resoluciones que dictaren en Consejo Nacional de  
10 Tránsito y más organismos competentes. - ARTICULO TRIGESIMO  
11 OCTAVO.- Los Permisos de Operación que reciba la  
12 Compañía para la prestación del servicio de transporte  
13 de carga pesada, serán autorizados por el Consejo  
14 Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de  
15 propiedad, por consiguiente no es susceptible de  
16 negociación.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- La reforma del  
17 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
18 servicio y más actividades de tránsito y transporte  
19 terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe  
20 favorable de los competentes organismos de tránsito.-  
21 ARTICULO CUADRADESIMO.- La compañía en todo lo  
22 relacionado con el tránsito y transporte terrestres se  
23 someterá a la ley de Tránsito vigente y sus  
24 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta  
25 materia dictaren los organismos competentes de  
26 tránsito.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Si por efecto  
27 de la prestación del servicio deberán cumplir además  
28 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

1 establecidos por otros organismos, deberán en forma  
2 previa cumplirlas.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- En  
3 todo lo que no estuviere previsto en los presentes  
4 estatutos, la Compañía se sujetará a la ley de  
5 Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.-  
6 CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.- En forma clara y  
7 expresa los comparecientes manifiestan lo siguiente: a.-  
8 Se encuentran conformes con el texto de los estatutos  
9 que han sido discutidos, aprobados y elaborados por  
10 todos los socios y que regirán la vida de la  
11 Compañía. b.- Se autoriza al Doctor Carlos G.  
12 Villavicencio V., para que solicite a la  
13 Superintendencia de Compañías la aprobación de la  
14 Escritura de Constitución y para la práctica de todas  
15 las diligencias necesarias para su perfeccionamiento  
16 con sujeción a la Ley de Compañías vigentes y  
17 expresamente también para que el señor Hugo Rafael  
18 Veloz Alvarez, convoque a la primera Junta General, la  
19 misma que tendrá por objeto principal designar al  
20 Presidente y al Gerente de la Compañía.- Usted Señor  
21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
22 estilo para la plena validez de este instrumento.-  
23 Hasta aquí la minuta que firma el DOCTOR CARLOS  
24 VILLAVICENCIO V., MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL  
25 QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE del Colegio de Abogados de  
26 Quito, (4539 del C.A.O).- "La minuta constituye la  
27 parte fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo  
28 elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican y firman  
2 y dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de  
3 mano derecha conmigo el Notario, en unidad de acto. -

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Hugo Veloz*  
~~\_\_\_\_\_~~  
HUGO RAFAEL VELOZ ALVAREZ  
C.C. 050010481-5



*Federico Giovanni*  
~~\_\_\_\_\_~~  
FEDERICO GIOVANI GRANDES VILLAMAR  
C.C. 050190726-5.



*Hugo Vinicio*  
~~\_\_\_\_\_~~  
HUGO VINICIO VELOZ MALAVE  
C.C. 050206095-7

*Maria Esther*  
~~\_\_\_\_\_~~  
MARIA ESTHER VELOZ MALAVE  
C.C. 050251991-1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Diego Veloz M.*

DIEGO RAFAEL VELOZ MALAVE

C.C. 050244548-9



*Rodrigo Malave Aguirre*

RODRIGO ANTONIO MALAVE AGUIRRE,

C.C. 060222467-1



*[Handwritten signature]*

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. - Doy fe.

Latacunga, Octubre 25 de 2.006  
EL NOTARIO



RAZON.....



... Doy fe que al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA., de fecha veinte y cinco de Octubre de dos mil seis; he tomado nota de la Resolución No.06.A.DIC.0374, de fecha ocho de Noviembre de dos mil seis, emitida por la Intendente de Compañías Sede en Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA.- Latacunga, cuatro de febrero de dos mil nueve.- El Notario.-



H.A.B.

*Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga*



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el veinticinco de octubre del dos mil seis y la RESOLUCIÓN No. 06.A. DIC.0374, de ocho de noviembre del dos mil seis, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida No.067 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a cinco de marzo del dos mil nueve.- x.x.x.x.x

11



*[Handwritten signature]*



Dr. Gabriel Ibarra D.  
Registrador  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA



# CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$.300.00 TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

## TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VELOZ ALVAREZ HUGO RAFAEL	US\$50.00
GRANDES VILLAMARIN FEDERICO GIOVANI	US\$50.00
VELOZ MALAVE HUGO VINICIO	US\$50.00
VELOZ MALAVE MARIA ESTHER	US\$50.00
VELOZ MALAVE DIEGO RAFAEL	US\$50.00
MALAVE AGUIRRE RODRIGO ANTONIO	US\$50.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el ... de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Latacunga, 25 de Octubre de 2006  
Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO  
SUCURSAL LATACUNGA

Ing. Ana Yanca

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

300,00

LA SUMA DE

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110714  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CARLOS GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2006 10:47:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

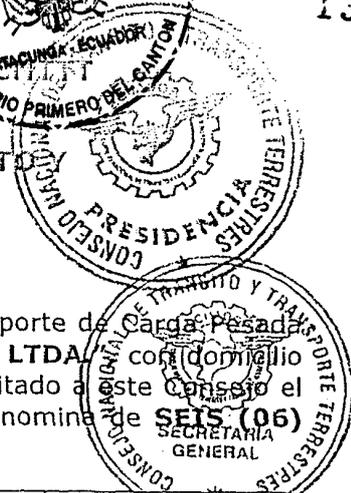


**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRE**



RESOLUCION No. 020-CJ-005-2006  
CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA"** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nominación de integrantes de esta naciente sociedad:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEBLLA*
1	VELOZ ÁLVAREZ HUGO RAFAEL	050010481-5
2	GRANDES VILLAMARÍN FEDERICO GEOVANI	050190726-5
3	VELOZ MALAVE HUGO VINICIO	050206095-7
4	VELOZ MALAVE MARÍA ESTHER	050251991-1
5	VELOZ MALAVE DIEGO RAFAEL	050244548-9
6	MALAVE AGUIRRE RODRIGO ANTONIO	050222767-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR "o de terceros" y REPLAZAR "similares, afines o conexo con su propio objeto social" POR "de idéntico objeto social"; DESPUES DE LA PALABRA "asociación" ELIMINAR "o de cualquier otra modalidad legal"; DESPUES DE LA PALABRA "aportaciones" ELIMINAR "de fusión o de cualquier otro modo legal"; y, REPLAZAR "similares, análogo o conexo o bien diferente por su propio objeto social" POR "de idéntico objeto social";

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

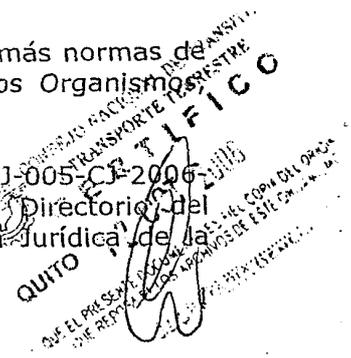
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 332-CAJ-005-CJ-2006 CNTTT de Septiembre 07 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la

*[Handwritten signature]*





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 332-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 07 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

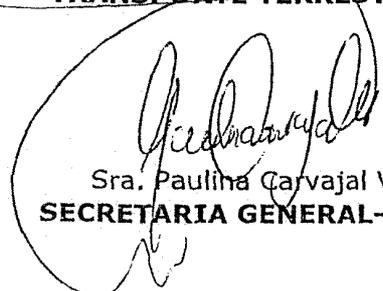
**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSVELOZ TRANSPORTES VELOZ CIA. LTDA.**", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

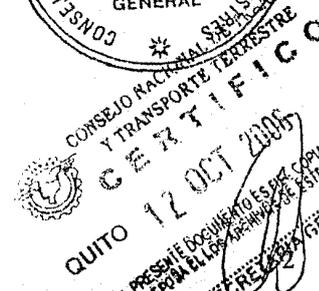
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Septiembre de 2006.

  
Abg. Carlos Larrea Rosillo  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

  
Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg



EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSICIONADO EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIA GENERAL

COMANDAMIA 050010481-5  
VELOZ ALVAREZ HUGO RAFAEL  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
1946  
001- 0016 00046 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
LA MATRIZ 1946

*Hugo Alvarez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*4 V3344V2244  
CASADO NANCY MALAVE  
SECUNDARIA/ CHOFER PROFESIONAL  
SEGUNDO VELOZ  
MARIA ALVAREZ  
LATACUNGA 27/12/2005  
27/12/2017  
REN 0183701  
Ctd  
*Maria Alvarez*  
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0032 0500104815  
NUMERO CEDULA

VELOZ ALVAREZ HUGO RAFAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

Elecciones  
2006  
COTOPAXI  
PROVINCIA  
LA MATRIZ  
PARROQUIA

LATACUNGA  
CANTON

*Hugo Alvarez*  
P. A. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DI VILLAMARIN FEDERICO GIOVANI

1972

*Federico Giovanis V.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 0012      0501907265  
NUMERO      CEDULA  
GRANDES VILLAMARIN FEDERICO GIOVANI  
APELLIDOS Y NOMBRES



LATACUNGA  
CANTON  
*Federico Giovanis V.*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 050206095-7  
VELOZ MALAVE HUGO VINICIO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
03 SEPTIEMBRE 1974  
004- 0110 01714 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1974



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3133V1132  
CASADO ANA LUCIA GALLO S  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
HUGO RAFAEL VELOZ  
NANCY FABIOLA MALAVE  
LATACUNGA 23/09/2005  
23/09/2017

REN 0172968  
Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

173 - 0032 0502060957  
NUMERO CEDULA  
VELOZ MALAVE HUGO VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

Elecciones  
COTOPAXI  
PROVINCIA  
LA MATRIZ  
PARROQUIA

LATACUNGA  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006



CIUDADANIA No. 050251991-1  
 VELOZ MALAVE MARIA ESTHER  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
 15 ENERO 1980  
 001- 0195 00390 F  
 COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1980

*Maria Esther*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343E1222  
 NACIONALIDAD IND. DACT.  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR INSTRUCCION RESTAURADOR OR. ARTE PROF. OCUP.  
 HUGO RAFAEL VELOZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 NANCY FABIOLA MALAVE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 LATACUNGA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/12/2005  
 26/12/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0183667  
 Cto.  
 AUTORIZACION  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

19 - 0038 0502519911  
 NUMERO CEDULA  
 VELOZ MALAVE MARIA ESTHER  
 APELLIDOS Y NOMBRES

Elecciones 2006  
 COTOPAXI  
 PROVINCIA  
 LA MATRIZ  
 PARROQUIA

LATACUNGA  
 CANTON  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 050244548-9

VELOZ MALAVE DIEGO RAFAEL

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

17 SEPTIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO: 0055 01765 M  
REG. CIVIL SEXO

COTOPAXI/ LATAACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: LA MATRIZ 1982

*Diego Malave M.*

FORMA DEL CENSILARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311

SOLTERO NO. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE

NO. CIP: RAFAEL VELOZ PROF. OCUP.

NANCY FRODOCA MALAVE

LATAACUNGA DE LA MADRE 13/08/2002

13/08/2014 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0021525  
Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

230 - 0014 NUMERO  
0502445489 CEDULA

VELOZ MALAVE DIEGO RAFAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA  
IGNACIO FLORES PARROQUIA

LATAACUNGA CANTON

*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

CIUDADANIA No. 050222767-1

MALAVE AGUIRRE RODRIGO ANTONIO  
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI  
04 SEPTIEMBRE 1975  
001-0139 00129 M  
CHIMBORAZO CHUNCHI  
CHUNCHI 1975



*[Handwritten signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 4133311222

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RODRIGO MALAVE

PATRICIA AGUIRRE

LATACUNGA 13/10/2004

13/10/2004

0133730



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

160-0017 NUMERO 0502227671 CEDULA

Elecc. MALAVE AGUIRRE RODRIGO ANTONIO  
205 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA  
LA MATRIZ PARROQUIA

LATACUNGA CANTON

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

